

**AUTO DE TRAMITE DTC N° 0749 DE 2022**

(Octubre 04)

*"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-250-0263-21"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-CVR-034

Versión: 1.0 - 2015

La Directora de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y, procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-250-0263-21.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto de Apertura DTC N° 0263 de fecha 25 de octubre de 2021, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-250-0263-21, en contra de HERNANDO ALMANZA CHILATRA, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.646.480, y GONZALO ESGUERRA titular de la cédula de ciudadanía No. 17.698.567; por aprovechar y movilizar subproductos forestales, sin permiso, autorización o licencia ambiental por parte de la autoridad competente; El cual se notificó el día catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), por aviso No 0019 de 2022.

Que mediante Auto DTC N° 0014 de fecha 24 de marzo de 2022, se formula pliego de cargos en contra de HERNANDO ALMANZA CHILATRA, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.646.480, y GONZALO ESGUERRA titular de la cédula de ciudadanía No. 17.698.567; por aprovechar y movilizar subproductos forestales, sin permiso, autorización o licencia ambiental por parte de la autoridad competente.

Que el día quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), se notificó por aviso No 0315 de 2022 al señor HERNANDO ALMANZA CHILATRA, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.646.480, y GONZALO ESGUERRA titular de la cédula de ciudadanía No. 17.698.567, del Auto de Cargos DTC N° 0014 de 2022, y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos en aras de garantizar el derecho de contradicción

Que los investigados HERNANDO ALMANZA CHILATRA y GONZALO ESGUERRA no contestaron los cargos y no solicitó pruebas adicionales; termino que feneció el día cinco (05) de julio de 2022, por haber sido notificado por aviso publicado en la página web de corpoamazonia el día ocho (08) de junio de 2022.

Que vencido el término establecido por la Ley 1333 de 2009 para la práctica de pruebas, este despacho dispuso mediante auto de tramite 0703 de 2022 declarar cerrado el periodo probatorio, dicho auto fue notificado por estado el día veintitrés (22) de septiembre de 2022.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

Página - 1 - de 2

SEDE PRINCIPAL:  
AMAZONAS  
CAQUETÁ:  
PUTUMAYO:

Tel (8) 4296 611 - 642 - 4295 267, Fax: 4295 255 Mocoa, Putumayo  
Tel (8) 5925 064 - 5927 619, Fax: 5925 065 Leticia Amazonas  
Tel (8) 4351 870 - 4357 456 Fax: 4356 884 Florencia, Caquetá  
Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

[correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co)  
[www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co)

Línea de Atención: 01 8000 930 506



**AUTO DE TRAMITE DTC N° 0749 DE 2022**

(Octubre 04)

*"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-250-0263-21"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonía dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: *"Vencido el período probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el término de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicara por Aviso"*.

Que en mérito de lo expuesto, se

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a **HERNANDO ALMANZA CHILATRA**, titular de la cédula de ciudadanía No. **17.646.480**, y **GONZALO ESGUERRA** titular de la cédula de ciudadanía No. **17.698.567**, en calidad de investigados, para que procedan a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho término, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonía dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EDILMA TAPIERO MELO**  
Directora Territorial Caquetá  
CORPOAMAZONIA

Página - 2 - de 2

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Roberth Leandro Rodriguez Acosta	Apoyo Oficina Jurídica DTC	